



Bruselas, 22.10.2019  
COM(2019) 498 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO**  
**sobre los progresos realizados por Bulgaria en el ámbito del Mecanismo de Cooperación**  
**y Verificación**

{SWD(2019) 392 final}

## 1. INTRODUCCIÓN

El Mecanismo de Cooperación y Verificación (MCV) se creó en 2007, año de adhesión de Bulgaria a la Unión Europea, como medida transitoria para facilitar que Bulgaria mantuviera el empeño por reformar su sistema judicial e intensificar la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada<sup>1</sup>. El MCV representaba un compromiso conjunto del Estado búlgaro y de la Unión por subsanar una serie de deficiencias aún observadas en el momento de la adhesión, y se preveía que siguiera en vigor hasta que la Comisión considerase cumplidos satisfactoriamente una serie de objetivos de referencia específicos.

El MCV viene trabajando desde 2007 por animar y proseguir el proceso de reforma sobre estas cuestiones. En enero de 2017, la Comisión hizo una evaluación global de los avances realizados por Bulgaria a lo largo de los diez años transcurridos desde la creación del MCV<sup>2</sup>. Sobre esta base, y a partir de diecisiete recomendaciones clave, el informe trazaba una ruta clara hacia la conclusión del MCV. Habida cuenta de los progresos realizados, la Comisión consideró que el cumplimiento de estas diecisiete recomendaciones por parte de Bulgaria era condición suficiente para poner fin al MCV, a menos que entre tanto se hubiera producido una clara tendencia a la inversa. Muchas de las recomendaciones se centraban en la creación de salvaguardias internas para garantizar la irreversibilidad de los resultados y demostrar la continuidad de los proyectos en marcha y la consolidación de los avances, incluso sin el MCV.

Desde entonces, la Comisión ha efectuado dos evaluaciones de los avances a la hora de aplicar las recomendaciones clave definitivas. En el informe de noviembre de 2017<sup>3</sup>, la Comisión concluía que había habido avances significativos. Aunque aún no podía determinar si se cumplía satisfactoriamente alguno de los objetivos de referencia, la Comisión dejaba patente que, con una constante orientación política y la determinación de avanzar en la reforma, en un futuro próximo Bulgaria sería capaz de cumplir las recomendaciones pendientes del MCV. El Consejo acogió con agrado los importantes pasos positivos, si bien señalaba que todavía quedaba mucho por hacer<sup>4</sup>.

En noviembre de 2018<sup>5</sup>, la Comisión saludó los avances hacia una rápida finalización del MCV y concluyó que podían considerarse provisionalmente alcanzados los objetivos de referencia primero, segundo y sexto. En cuanto a los otros tres objetivos de referencia —continuación de la reforma del sistema judicial y lucha contra la corrupción—, todavía eran necesarios esfuerzos adicionales para garantizar la plena aplicación de las recomendaciones de enero de 2017. El Consejo tomaba nota de las conclusiones de la Comisión y alentaba a

---

<sup>1</sup> Decisión 2006/929/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2006, por la que se establece un mecanismo de cooperación y verificación de los avances logrados por Bulgaria para cumplir indicadores concretos en materia de reforma judicial, lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada [C(2006) 6570]; véanse también las conclusiones del Consejo de Ministros de 17 de octubre de 2006 (documento 13339/06 del Consejo).

<sup>2</sup> *Informe sobre los progresos realizados por Bulgaria en el ámbito del Mecanismo de Cooperación y Verificación* COM(2017) 43.

<sup>3</sup> *Informe sobre los progresos realizados por Bulgaria en el ámbito del Mecanismo de Cooperación y Verificación*, COM(2017) 750.

<sup>4</sup> Conclusiones del Consejo sobre el Mecanismo de Cooperación y Verificación de 12 de diciembre de 2017 (15587/17).

<sup>5</sup> *Informe sobre los progresos realizados por Bulgaria en el ámbito del Mecanismo de Cooperación y Verificación*, COM(2018) 850 final.

Bulgaria a aprovechar el impulso positivo para consolidar los avances de manera concluyente e irreversible<sup>6</sup>.

El presente informe recoge la evaluación por la Comisión de los progresos realizados por Bulgaria en el contexto del MCV desde noviembre de 2018. Como en años anteriores, la evaluación es resultado de un análisis minucioso por parte de la Comisión, con la estrecha cooperación de las autoridades búlgaras y las aportaciones de la sociedad civil y de otras partes interesadas y observadores. También tiene en cuenta la evolución de las políticas y la jurisprudencia de la UE en los ámbitos pertinentes para el MCV desde la introducción del mismo.

## 2. SITUACIÓN GENERAL

En los informes anteriores se señalaba que los factores contextuales —fuera del ámbito de aplicación del MCV, pero pertinentes para el Estado de Derecho en general— pueden a veces repercutir negativamente en el avance de las reformas. Ejemplos de dichos factores son la inestabilidad política general, un proceso legislativo impredecible y un entorno mediático considerado muy problemático. En Bulgaria, el período transcurrido desde el informe de noviembre de 2018 se ha caracterizado por una relativa estabilidad política, pese a la controversia surgida en torno a las alegaciones sobre adquisición de propiedades a precios inferiores al mercado por parte de funcionarios y políticos de alto nivel<sup>7</sup>.

El informe de noviembre de 2017 también ponía de relieve algunos problemas en el proceso legislativo y citaba el ejemplo de la adopción de enmiendas a la ley del sistema judicial en verano de 2017, que suscitó preocupación entre las partes interesadas y dio lugar a recursos ante el Tribunal Constitucional de Bulgaria<sup>8</sup>. Se destacaba la necesidad de atender a sus consecuencias para la independencia del poder judicial.

Para el debate democrático son clave unos medios de comunicación independientes y plurales, que puedan actuar libres de presiones indebidas por intereses económicos o políticos<sup>9</sup>. Aunque el entorno mediático quede fuera de los objetivos de referencia del MCV<sup>10</sup>, sus deficiencias siguen afectando al sistema judicial. Dentro del pleno respeto a la libertad de expresión y al indispensable papel de los medios de comunicación a la hora de hacer rendir cuentas a las autoridades e informar al público, el Consejo Judicial Supremo tiene la grave responsabilidad de defender el principio de independencia judicial. La política más firme adoptada el año pasado debe dar lugar a más medidas para combatir coberturas engañosas en los medios de comunicación o declaraciones de políticos que afecten a la reputación y credibilidad del sistema judicial en su conjunto. Esto incluye casos en los que se observa una pauta caracterizada por críticas a determinados jueces debido al contenido de sus resoluciones que pueden comprometer la independencia e imparcialidad del proceso judicial<sup>11</sup>.

---

<sup>6</sup> Conclusiones del Consejo sobre el Mecanismo de Cooperación y Verificación de 11 de diciembre de 2018 (15187/18).

<sup>7</sup> Las revelaciones llevaron a la dimisión de varios altos funcionarios y políticos, entre ellos el ex ministro de Justicia, el jefe de la agencia de lucha contra la corrupción y el jefe del grupo parlamentario del principal partido en el Gobierno.

<sup>8</sup> Véase más adelante, sección 3.1.

<sup>9</sup> Según Reporteros sin Fronteras, las amenazas contra los periodistas han aumentado al punto de que el periodismo puede considerarse una profesión de riesgo en Bulgaria. En su Índice de Libertad de Prensa de 2019, Bulgaria sigue ocupando el lugar n.º 111 de 180 países, consolidando así su posición como peor representante de la Unión Europea en este campo tras el significativo deterioro registrado desde 2013: <https://rsf.org/en/bulgaria>. Por ejemplo, en septiembre de 2019, el despido por sorpresa de un comentarista de la radio nacional suscitó inquietud por su posible relación con presiones externas y desencadenó protestas en las calles y llamamientos a una investigación parlamentaria. El 27 de septiembre, la Asamblea Nacional decidió crear una comisión *ad hoc* para estudiar el asunto.

<sup>10</sup> Estas cuestiones se contemplarán en el futuro mecanismo de salvaguardia del Estado de Derecho.

<sup>11</sup> En septiembre de 2019, una decisión de libertad condicional del Tribunal de Apelación de Sofía en un caso sumamente mediatizado dio lugar a toda una serie de pronunciamientos y actuaciones contra los jueces que lo

## *Mecanismos de apoyo a la sostenibilidad del Estado de Derecho*

Otra faceta importante del entorno subyacente es el desarrollo de una infraestructura de Estado de Derecho en sentido más amplio, tanto en el ámbito de la UE como en el nacional. Se trata de crear nuevas herramientas que impulsen la consolidación del Estado de Derecho, incluidos los aspectos contemplados en el MCV. En la UE, hace años que los sistemas judiciales nacionales se analizan por medio del cuadro de indicadores de justicia en la UE<sup>12</sup> y también, junto con los marcos de lucha contra la corrupción, en el Semestre Europeo de coordinación de políticas económicas y reforma estructural<sup>13</sup>. Estos procesos se desarrollarán más aún a raíz de la Comunicación de la Comisión de julio de 2019<sup>14</sup>, que establece medidas concretas para reforzar la capacidad de la Unión de promover y mantener el Estado de Derecho fomentando una cultura común del Estado de Derecho, creando un ciclo de revisión del Estado de Derecho para supervisar la evolución de la situación en los Estados miembros y dando una respuesta eficaz. Garantizan la continuidad a este respecto las orientaciones políticas de la próxima Comisión, que manifiestan la intención de poner en marcha un mecanismo global de Estado de Derecho aplicable en toda la UE y que incluirá la publicación de información objetiva sobre todos los Estados miembros<sup>15</sup>. Más allá de los indicadores del MCV, el artículo 19, apartado 1, del TUE exige una tutela judicial efectiva por tribunales independientes como expresión concreta del valor del Estado de Derecho, y así lo confirma la jurisprudencia reciente del Tribunal de Justicia Europeo. El hecho de que en todos los Estados miembros exista este tipo de procesos horizontales de supervisión del Estado de Derecho —que incluyen marcos de lucha contra la corrupción— y la perspectiva de que sigan evolucionando ponen de manifiesto el carácter específico del MCV como proceso de supervisión limitado tanto por lo que respecta a los Estados miembros interesados como a las cuestiones abordadas.

El desarrollo de mecanismos de reforma nacionales también ocupaba un lugar central en las recomendaciones de enero de 2017, que subrayan la importancia de desarrollar mecanismos para internalizar el control en el ámbito nacional e integrarlo en los procesos nacionales, de modo que no solo participen las administraciones, sino también la sociedad civil. En consonancia con este planteamiento, en el informe de noviembre de 2018 se subraya que Bulgaria debe seguir desarrollando una trayectoria de resultados concretos tanto durante la aplicación del MCV como más adelante, y que parte importante de este proceso es una supervisión continua por parte de las autoridades búlgaras, incluso después de finalizado el MCV. El informe destaca, en particular, la importancia de una información transparente y del control público para que el seguimiento en el ámbito nacional sea una salvaguardia que permita mantenerse en la senda de progreso y reforma.

Bulgaria ya ha introducido aspectos importantes del control interno y la consulta a las partes interesadas, incluidos unos consejos consultivos específicos sobre reforma judicial y lucha contra la corrupción<sup>16</sup>. Además, el Gobierno búlgaro decidió recientemente introducir un mecanismo adicional más exhaustivo de seguimiento *a posteriori* centralizado en un Consejo (en lo sucesivo, «consejo de seguimiento *a posteriori*»<sup>17</sup>). El nuevo consejo de seguimiento *a posteriori* empezará a funcionar cuando concluya el MCV y se reunirá con una periodicidad mínima de tres meses<sup>18</sup>. Lo presidirán

---

presidirán. Esto suscitó críticas por parte de la Asociación de Jueces de Bulgaria a la falta de reacción eficaz por parte de los miembros del Consejo Judicial Supremo.

<sup>12</sup> [https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard\\_en](https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/upholding-rule-law/eu-justice-scoreboard_en)

<sup>13</sup> [https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester\\_es](https://ec.europa.eu/info/business-economy-euro/economic-and-fiscal-policy-coordination/eu-economic-governance-monitoring-prevention-correction/european-semester_es)

<sup>14</sup> *Refuerzo del Estado de Derecho en la Unión - Propuesta de actuación*, COM/2019/343 final. Esto complementará el marco del Estado de Derecho de 2014.

<sup>15</sup> *Orientaciones políticas para la próxima Comisión (2019-2024) - «Una Unión que se esfuerza por lograr más resultados: Mi agenda para Europa» pp. 14-15*, v. [https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/political-guidelines-next-commission\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/political-guidelines-next-commission_es.pdf).

<sup>16</sup> Véanse más adelante los objetivos de referencia tercero y quinto.

<sup>17</sup> La participación de instituciones no pertenecientes al poder ejecutivo será voluntaria.

<sup>18</sup> La nueva estructura fue aprobada por el Gobierno el 18 de septiembre; véase el *Decreto n.º 240 del Consejo de Ministros, de 24 de septiembre de 2019, por el que se establece un mecanismo nacional de seguimiento de*

conjuntamente un viceprimer ministro responsable de la reforma judicial y el representante del Consejo Judicial Supremo<sup>19</sup>. Será responsable de supervisar que sigan adelante las reformas y después de cada reunión publicará un informe, además de otro informe anual dirigido al Gobierno y al Consejo Judicial Supremo, y recabará datos de toda una serie de instituciones interesadas, además de integrar un consejo cívico compuesto por representantes de la sociedad civil y asociaciones profesionales del estamento judicial<sup>20</sup>.

Este consejo de seguimiento *a posteriori* debe supervisar y coordinar las políticas de reforma judicial y lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada. De ese modo, debe establecer un gran marco general para que las autoridades y las partes interesadas evalúen con transparencia los progresos y se centren en los retos pendientes. Cuando sea necesario y apropiado, también podrá contribuir a pedir cuentas a las autoridades competentes<sup>21</sup>. A través de su primer ministro, las autoridades búlgaras se han comprometido a atribuir al Consejo un papel especial como instrumento eficaz a la hora de supervisar la aplicación de las reformas y la evolución de la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada y de cara a la futura coordinación de políticas.

La Comisión acoge favorablemente este compromiso de las autoridades búlgaras de mantener, una vez finalizado el MCV, el impulso de la reforma con plena transparencia y la participación de la sociedad civil. El consejo de seguimiento *a posteriori* debe ser un interlocutor importante y capaz de contribuir al diálogo sobre el Estado de Derecho en toda la UE y al futuro mecanismo global de Estado de Derecho.

### **3. EVALUACIÓN DE LOS AVANCES HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE REFERENCIA DEL MCV ATENDIENDO A LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL MCV DE ENERO DE 2017**

#### **3.1 Objetivos de referencia provisionalmente alcanzados según el informe de noviembre de 2018 (primero, segundo y sexto).**

##### **Primer objetivo de referencia: Independencia judicial**

*Recomendación n.º 1: Garantizar una elección transparente del futuro Consejo Judicial Supremo, con una audiencia pública en la Asamblea Nacional antes de la elección de los miembros del cupo parlamentario y dando a la sociedad civil la posibilidad de formular observaciones sobre los candidatos.*

*Recomendación n.º 2: Establecer un historial de nombramientos transparentes y basados en los méritos para cargos judiciales de alto nivel, incluido el próximo nombramiento de un nuevo presidente del Tribunal Supremo Administrativo.*

*Recomendación n.º 3: Mejorar el funcionamiento práctico de la Inspección Judicial y el seguimiento por parte del Consejo Judicial Supremo de los resultados de la Inspección, en especial en lo que respecta a cuestiones de integridad; considerar la posibilidad de pedir ayuda externa, por ejemplo del Servicio de Apoyo a las Reformas Estructurales y/o del Consejo de Europa.*

##### **Segundo objetivo de referencia: Marco jurídico**

---

*la lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada, la reforma judicial y el Estado de Derecho, así como un Consejo de Coordinación y Cooperación.*

<sup>19</sup> El ministro de Justicia asumirá la vicepresidencia, y el Ministerio de Justicia la secretaría. Asimismo, el decreto establece que, cuando sea necesario enviar información a la Comisión Europea, la secretaría se encargará de coordinarla.

<sup>20</sup> Sus miembros participarán en calidad de observadores en las reuniones del consejo de seguimiento *a posteriori*, que podrá emitir dictámenes y presentar propuestas.

<sup>21</sup> El decreto estipula explícitamente que el Consejo trabajará con pleno respeto a la separación de poderes y la independencia judicial.

**Recomendación n.º 4:** *Modificar la Ley de Enjuiciamiento Penal y el Código Penal con el fin de mejorar el marco jurídico de la persecución de la corrupción de alto nivel y la gran delincuencia organizada.*

**Sexto objetivo de referencia: Delincuencia organizada**

**Recomendación n.º 16:** *Establecer un mecanismo de presentación al público de información sobre los avances logrados en los asuntos de delincuencia organizada de alto nivel que sean de dominio público. La Fiscalía General debe presentar información (respetando al mismo tiempo la presunción de inocencia) sobre investigaciones y procesamientos. El Tribunal Supremo y el Ministro de Justicia deben informar sobre las sentencias condenatorias y la ejecución de las resoluciones judiciales.*

**Recomendación n.º 17:** *Aprobar las modificaciones necesarias de la Ley sobre la confiscación de activos de origen delictivo y garantizar que la Comisión de Confiscación de Activos Ilegales sigue desempeñando sus actividades de modo independiente y eficiente.*

Esta sección contempla los tres objetivos de referencia que en noviembre de 2018 se consideraron provisionalmente cumplidos. Corresponden a la reforma del marco constitucional y legislativo y a la lucha contra la delincuencia organizada para paliar deficiencias específicas de Bulgaria en el momento de su adhesión a la Unión Europea. Al considerarse provisionalmente cumplidos, se entiende que la Comisión estima que los cambios estructurales legislativos introducidos cumplen satisfactoriamente las exigencias del MCV, en tanto que continúa el seguimiento de su aplicación.

Los informes anteriores reflejaban los progresos de Bulgaria desde la adhesión a la hora de modificar su marco constitucional y legislativo para mejorar las salvaguardias de la independencia judicial y la transparencia y eficiencia del proceso judicial. Entre las mejoras más recientes, las enmiendas a la Constitución introducidas en 2015 incluían la reforma del Consejo Judicial Supremo y una inspección judicial más rigurosa. Estos cambios datan ya de varios años y han hecho posible procedimientos más transparentes y responsables de nombramiento e integridad judiciales<sup>22</sup>. Por ello, el informe de noviembre de 2018 concluía que provisionalmente podían considerarse alcanzados los dos objetivos de referencia relacionados con el marco constitucional y jurídico. Se determinó que los nombramientos judiciales y el funcionamiento de la inspección judicial eran áreas para un seguimiento permanente, y algunos aspectos del entorno jurídico también se mantenían abiertos a ulterior estudio en el contexto de otros objetivos de referencia<sup>23</sup>.

Desde noviembre de 2018, el Consejo Judicial Supremo viene ejerciendo sus responsabilidades en materia de nombramientos judiciales. La falta de consenso en el Consejo Judicial Supremo ha ocasionado algunos retrasos, por ejemplo, en los nombramientos a una serie de puestos clave de la Fiscalía. No por ello es menos esencial que dichos nombramientos se efectúen con transparencia y según los méritos, y que se anime a los candidatos cualificados a presentarse teniendo la certidumbre de que todos se evaluarán exclusivamente por sus méritos.

Un inminente nombramiento de importancia es el del Fiscal General, cuyo mandato actual termina en enero de 2020. El Consejo Judicial Supremo inició el procedimiento en junio, y el 24 de octubre de 2019 se espera que nombre a un sucesor, que el presidente de la República deberá confirmar<sup>24</sup>. En julio de 2019, los miembros de la sala del Ministerio Fiscal Supremo dieron su apoyo unánime a un único

<sup>22</sup> En 2017 se eligió un nuevo Consejo Judicial según procedimientos nuevos y más transparentes, y la inspección judicial empezó a ejercer sus nuevas competencias en materia de integridad.

<sup>23</sup> Esto corresponde, concretamente, a los objetivos de referencia tercero (prosecución de la reforma judicial) y cuarto (lucha contra la corrupción de alto nivel), en los cuales sigue siendo importante una actuación legislativa para supervisar los problemas clave señalados por el Consejo de Europa y el análisis por expertos independientes de la Fiscalía búlgara.

<sup>24</sup> El presidente puede rechazar un candidato una vez, pero no bloquearlo si el Consejo Judicial Supremo lo presenta por segunda vez.

candidato<sup>25</sup>. Este ha presentado por escrito las prioridades para su mandato de siete años. El procedimiento incluye una audiencia previa a la nominación que permite los ruegos y preguntas de la sociedad civil y otras partes interesadas. En las últimas semanas ha habido en los medios de comunicación un amplio debate en el que algunas partes interesadas han manifestado su inquietud en relación con el procedimiento y el candidato<sup>26</sup>. Corresponderá al Consejo Judicial Supremo garantizar un proceso transparente y demostrar que su decisión ha abordado y tenido en cuenta las dudas manifestadas.

Aparte de la reforma del Consejo Judicial Supremo, el otro aspecto clave de las enmiendas constitucionales de 2015 fue el papel más importante atribuido a la inspección judicial en relación con la integridad de los magistrados. A raíz de una recomendación recogida en el informe de enero de 2017, las autoridades búlgaras solicitaron ayuda al Servicio de Apoyo a las Reformas Estructurales de la Comisión, y en julio de 2019 se puso en marcha oficialmente un proyecto con la participación del Consejo de Europa y de expertos internacionales. Se trata de revisar los métodos de trabajo de la inspección judicial y de prestar asistencia a la inspección para aprender de las mejores prácticas en otros Estados miembros. Se espera completarlo en primavera de 2020.

A lo largo de los años, el marco legislativo general se ha sometido a una serie de reformas. En informes recientes del MCV se resaltaban los efectos positivos de las modificaciones de la ley del sistema judicial en 2016 y la ley de enjuiciamiento criminal en 2017. El informe de noviembre de 2018 señalaba que aún estaban en estudio algunos aspectos fundamentales del marco legislativo, concretamente sobre cuestiones de investigación penal efectiva, inclusive de un fiscal general en ejercicio. Estas cuestiones guardan estrecha relación con el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los objetivos de referencia tercero y cuarto (véase más adelante)<sup>27</sup>.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional dictaminó en febrero de 2019 que eran contrarias a la Constitución búlgara las disposiciones introducidas en el artículo 230 de la ley del sistema judicial en 2017, que contemplaban la suspensión automática de los magistrados en caso de inicio de una investigación penal en su contra<sup>28</sup>. Para adaptar la legislación a la Constitución, el 20 de septiembre de 2019, el Gobierno presentó un proyecto de enmiendas que derogaba estas disposiciones y se comprometió a impulsar su pronta aprobación por la Asamblea Nacional<sup>29</sup>.

Por último, el informe de noviembre de 2018 también daba provisionalmente por cumplido el sexto objetivo de referencia sobre lucha contra la delincuencia organizada, lo que reflejaba la evolución positiva del entorno institucional y de la trayectoria a lo largo de los años pese a un entorno difícil. Desde noviembre de 2018 no se han observado nuevos problemas de importancia.

*El análisis de los avances realizados en el último año confirma las conclusiones de noviembre de 2018, que llevaron a considerar provisionalmente cumplidos estos objetivos de referencia. Aunque aún hay pendientes cuestiones insoslayables a las que las autoridades búlgaras deberán seguir*

---

<sup>25</sup> Según la legislación búlgara, pueden presentarse candidatos por iniciativa de los miembros de la sala del Ministerio Fiscal del Consejo Judicial o del ministro de Justicia. El ministro de Justicia ya había manifestado su intención de no presentar candidato alguno.

<sup>26</sup> Por ejemplo, hubo manifestaciones impulsadas por organizaciones de la sociedad civil.

<sup>27</sup> Secciones 3.2 y 3.3.

<sup>28</sup> Se han manifestado temores por la posibilidad de que las disposiciones sobre suspensión automática de los magistrados a raíz del mero inicio de una investigación penal atenten contra la independencia judicial. El Tribunal dictaminó que el Consejo Judicial Supremo debía poder evaluar en cada caso la necesidad y proporcionalidad de la medida de suspensión.

<sup>29</sup> Otra importante enmienda aprobada en 2017 establecía la obligación de que jueces, fiscales y jueces de instrucción declarasen al Consejo Judicial Supremo su pertenencia a asociaciones profesionales, lo que hacía temer por la libertad de asociación de los jueces en Bulgaria. El proyecto de enmiendas presentado el 20 de septiembre también contempla la derogación de este requisito.

prestando atención, se ha atendido satisfactoriamente a las recomendaciones formuladas en enero de 2017.

### 3.2 Tercer objetivo de referencia: reforma continuada del poder judicial

**Recomendación n.º 5:** *Publicar un informe que se someta a la consulta pública en el que se detallen los avances logrados en la ejecución de la estrategia nacional de reforma judicial y se indiquen las medidas restantes que deben adoptarse. Establecer un mecanismo de presentación pública continuada de información sobre los avances que se consigan durante el tiempo restante que dure la ejecución de la estrategia.*

**Recomendación n.º 6:** *Abordar la situación de la carga de trabajo en los tribunales con más trabajo, sobre la base de los nuevos estándares de carga de trabajo, y acordar una hoja de ruta para la reforma del mapa judicial de modo paralelo al desarrollo de la justicia electrónica.*

**Recomendación n.º 7:** *Establecer una hoja de ruta para la aplicación de las recomendaciones del informe del Servicio de Apoyo a las Reformas Estructurales relativo a la reforma de la Fiscalía y a sus interacciones con otras instituciones, incluido un mecanismo de presentación de información al público en general sobre los avances realizados.*

**Recomendación n.º 8:** *Establecer una hoja de ruta para la aplicación de las recomendaciones del estudio sobre las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), incluido un mecanismo de presentación de información al público en general sobre los avances realizados.*

El informe de noviembre de 2018 observaba avances significativos en las cuatro recomendaciones sobre continuación de la reforma judicial. No obstante, una serie de procesos importantes estaban todavía en marcha o requerían mantener la vigilancia para confirmar la evaluación de los progresos realizados.

En 2017, el Gobierno introdujo un ciclo regular de seguimiento e información sobre los avances en la aplicación de la estrategia de reforma judicial. A este respecto desempeña un papel importante un consejo consultivo para la continuación de la reforma judicial creado bajo los auspicios del Ministerio de Justicia en 2016. Estos procesos ofrecen un marco para la cooperación con las partes interesadas sobre los expedientes legislativos en curso, y también podrían utilizarse para futuras versiones de la estrategia de reforma judicial. En el seguimiento de los avances tras concluir el MCV, también desempeñará un papel clave el futuro consejo de seguimiento *a posteriori*.<sup>30</sup>

Un reto importante que en los próximos años requerirá continuos esfuerzos será el de mejorar la eficiencia y accesibilidad del poder judicial introduciendo la justicia en red y una gestión equilibrada de la carga de trabajo en todo el estamento judicial. Aunque a lo largo de los años la reforma haya sufrido varias dilaciones, desde 2017 el Consejo Judicial Supremo ha dado pasos importantes para atajar la situación a través de una serie de medidas y esfuerzos renovados.

Otro importante desafío es el del funcionamiento del sistema general de investigación y enjuiciamiento de casos de corrupción de alto nivel. A lo largo de los años se han logrado avances considerables. Recientemente, han orientado estos esfuerzos un análisis independiente del funcionamiento de la Fiscalía hecho en 2016<sup>31</sup> y un análisis de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, centrado en problemas que en 2016 el Tribunal englobaba entre los factores de una ineficacia sistemática de las investigaciones penales en Bulgaria. El resultado ha sido una serie de importantes medidas abordadas en anteriores informes del MCV. Entre los puntos clave que siguen estudiándose figuran el proceso de incoación de investigaciones penales, incluido el papel de las

<sup>30</sup> Véase la sección 2.

<sup>31</sup> Contribuyó a este análisis el Servicio de Apoyo a las Reformas Estructurales de la Comisión, con la presencia de fiscales superiores de Alemania, Francia, Países Bajos y España. Las recomendaciones del estudio sirvieron de base para una hoja de ruta elaborada por las autoridades búlgaras en 2017.

investigaciones preliminares<sup>32</sup>, y la posible necesidad de un control judicial de las decisiones fiscales de no incoar investigación.

Cuestión especialmente delicada es la de la introducción de procedimientos que garanticen la independencia en todas las fases de cualquier investigación donde se imputen faltas a un fiscal general en ejercicio<sup>33</sup>. En junio, el ministro de Justicia presentó un borrador de enmiendas a la ley de enjuiciamiento penal y la ley del sistema judicial, base para el debate público con las partes interesadas sobre una posible propuesta del Gobierno destinada a crear un mecanismo que permita enjuiciar a un fiscal general en ejercicio y a los presidentes del Tribunal Supremo de Casación y el Tribunal Supremo Administrativo<sup>34</sup>.

Las enmiendas propuestas atrajeron considerable atención pública, sobre todo por parte de la sociedad civil y las partes interesadas del estamento judicial, lo que, pese a las dudas suscitadas, pone de manifiesto la importancia de una consulta abierta y transparente sobre asuntos tan delicados. En dicho debate se manifestaron dudas en torno a si las modificaciones propuestas aportaban claridad suficiente sobre el modo de garantizar la independencia en la investigación de un fiscal general<sup>35</sup>. Además, la idea de incluir a los presidentes del Tribunal Supremo de Casación y del Tribunal Supremo Administrativo en el mecanismo propuesto también planteaba dudas por su posible riesgo para la independencia judicial<sup>36</sup>, máxime dada la diferencia entre los requisitos de independencia para fiscales y jueces<sup>37</sup>.

Si bien es positivo que sobre este delicado asunto las autoridades búlgaras hayan abierto un debate público sobre propuestas concretas, para mantener la confianza de los ciudadanos será crucial abordar adecuadamente las dudas planteadas. En este tipo de situación, la Comisión juzga muy provechoso recurrir al Consejo de Europa y otros expertos independientes. Para garantizar que la enmienda finalmente adoptada incluya salvaguardias adecuadas de la independencia judicial, las autoridades búlgaras han solicitado un dictamen a la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho

---

<sup>32</sup> Las investigaciones preliminares preceden a la fase de instrucción formal y tratan de determinar si hay pruebas suficientes para incoar formalmente una investigación penal.

<sup>33</sup> El Consejo de Europa sigue supervisando el seguimiento por Bulgaria de estas cuestiones, muchas de las cuales también se reflejan en el análisis independiente de la Fiscalía mencionado anteriormente. En marzo de 2019, el Consejo de Europa invitó a las autoridades a informar antes del 1 de octubre de 2019 sobre propuestas concretas de medidas en los tres aspectos citados, todos ellos fundamentales para la defensa del Estado de Derecho, para lo cual las animaba a cooperar estrechamente con la Secretaría y a aprovechar los conocimientos especializados disponibles a través del Consejo de Europa, a cuya Secretaría instaba a elaborar un proyecto de resolución provisional para su examen en diciembre de 2019 en caso de no haber progresos sustanciales. [https://search.coe.int/cm/Pages/result\\_details.aspx?ObjectID=09000016809372d5](https://search.coe.int/cm/Pages/result_details.aspx?ObjectID=09000016809372d5)

<sup>34</sup> El borrador se presentó en una reunión excepcionalmente retransmitida por internet de un grupo de trabajo dependiente del Ministerio de Justicia, y los textos se publicaron posteriormente.

<sup>35</sup> El procedimiento propuesto requeriría que el Consejo Judicial Supremo autorizase iniciar una investigación penal contra los magistrados, de modo similar al procedimiento por el que se requiere una autorización de la Asamblea Nacional para iniciar un procedimiento penal contra un diputado. La sesión plenaria del consejo decidiría al respecto a propuesta de tres miembros de la sala correspondiente del consejo (sala de enjuiciamiento en el caso de Fiscal General) o del ministro de Justicia. La decisión supondría la suspensión automática del cargo, y la investigación correría a cargo, según el carácter del presunto delito, de la fiscalía especializada en asuntos de delincuencia organizada o de la fiscalía de la ciudad de Sofía.

<sup>36</sup> Las dudas en cuanto a la independencia judicial se centraban sobre todo en la proporcionalidad de la suspensión del cargo, consecuencia automática de la decisión de incoar una investigación penal. Por otra parte, se opinaba que no era necesario procedimiento especial alguno para los presidentes de tribunal, dado que el marco jurídico actual ya permite a la acusación efectuar investigaciones independientes.

<sup>37</sup> Como recuerda, por ejemplo, el dictamen de la Comisión de Venecia de octubre de 2017 sobre la ley del sistema judicial de Bulgaria (Dictamen n.º 855/2016, p. 10).

(Comisión de Venecia)<sup>38</sup>. El ministro de Justicia envió la solicitud a la Comisión de Venecia el 24 de septiembre de 2019, y en contactos del primer ministro con la Comisión Europea, Bulgaria se ha comprometido a cumplir las recomendaciones de la Comisión de Venecia, dentro de los parámetros del orden constitucional búlgaro. La Comisión se felicita por la disposición de las autoridades búlgaras a recurrir a expertos externos para ayudar a encontrar una solución mesurada y equilibrada que garantice el respeto a la independencia judicial en el futuro procedimiento.

Aunque las propuestas ya presentadas se refieren específicamente a la investigación efectiva de los primeros magistrados, las autoridades búlgaras también deben atender a la cuestión sistémica de la eficacia de las investigaciones en general, sin perjuicio de la necesidad de amplias consultas con expertos y partes interesadas. El Gobierno búlgaro se ha comprometido a mantener la cooperación con el Consejo de Europa hasta dar con soluciones viables y acordes con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos<sup>39</sup>.

*A tenor del análisis del tercer objetivo de referencia, Bulgaria ha dado pasos importantes en la aplicación de las recomendaciones quinta, sexta, séptima y octava, que pueden considerarse cumplidas satisfactoriamente. El Gobierno búlgaro también ha introducido una serie de medidas de seguimiento, y la Comisión saluda los compromisos asumidos por el Gobierno búlgaro a este respecto. Dicho seguimiento debe contar con el tiempo necesario para una amplia consulta a las partes interesadas y los expertos, incluidos los órganos pertinentes del Consejo de Europa. También podría ser objeto de estudio por el consejo de seguimiento a posteriori y contribuir al futuro diálogo con la Comisión en el marco del mecanismo global de Estado de Derecho.*

### **3.3 Cuarto objetivo de referencia: corrupción de alto nivel**

**Recomendación n.º 9:** *Aprobar un nuevo marco jurídico de lucha contra la corrupción en consonancia con las intenciones señaladas en la estrategia de lucha contra la corrupción y garantizar su aplicación. Establecer una autoridad efectiva de lucha contra la corrupción.*

**Recomendación n.º 10:** *Aprobar y aplicar una reforma de la Ley de Administraciones Públicas, con objeto de reforzar las inspecciones internas en la administración pública.*

**Recomendación n.º 11:** *Sobre la base del análisis de asuntos anteriores, establecer una hoja de ruta entre todas las instituciones pertinentes para subsanar las deficiencias de la investigación y encausamiento de asuntos de corrupción de alto nivel, incluido un mecanismo de presentación al público en general de información sobre los avances conseguidos.*

**Recomendación n.º 12:** *Establecer un mecanismo de presentación al público de información sobre los avances logrados en asuntos de corrupción de alto nivel que son de dominio público. La Fiscalía General debe presentar información (respetando al mismo tiempo la presunción de inocencia) sobre investigaciones y procesamientos. El Tribunal Supremo y el Ministro de Justicia deben informar sobre las sentencias condenatorias y la ejecución de las resoluciones judiciales.*

El informe de noviembre de 2018 observaba avances significativos de Bulgaria en las cuatro recomendaciones sobre lucha contra la corrupción de alto nivel. Sin embargo, señalaba que aún quedaba por trazar una trayectoria sólida de condenas firmes en casos de corrupción de alto nivel, y que para consolidar los progresos realizados había que seguir supervisando el nuevo marco institucional de lucha contra la corrupción.

<sup>38</sup> La Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) es un órgano consultivo del Consejo de Europa que asesora a sus Estados miembros sobre asuntos constitucionales y estándares europeos en materia de democracia, derechos humanos y Estado de Derecho.

<sup>39</sup> En junio de 2019 se celebró una mesa redonda en la que participaron representantes de las autoridades, instituciones judiciales y expertos del Consejo de Europa.

Han empezado a surtir efecto las reformas globales del marco institucional general de lucha contra la corrupción introducidas en los dos últimos años. Se trata, en particular, de la ley anticorrupción de enero de 2018, que establece un nuevo organismo de lucha contra la corrupción, de las enmiendas de 2017 a la ley de administración pública, que clarifican el marco jurídico para la labor de los servicios de inspección internos, y de las enmiendas de 2017 a la ley de enjuiciamiento criminal, que atribuyen competencias adicionales sobre corrupción de alto nivel a la fiscalía y los tribunales especializados en delincuencia organizada.

Según las autoridades búlgaras, estas reformas han contribuido a mejorar las condiciones generales para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los casos de corrupción. Por ejemplo, el nuevo organismo de lucha contra la corrupción ha estudiado las declaraciones de intereses de miles de funcionarios y determinado en qué casos es necesario un seguimiento<sup>40</sup>. Es natural que las reformas tarden algún tiempo en llegar a las distintas fases de investigación, enjuiciamiento y posible condena, pero en el futuro habrá que centrarse a fondo en estos aspectos para garantizar una sólida trayectoria de resultados concretos<sup>41</sup>. Las recientes y notorias denuncias contra funcionarios y políticos de alto nivel han puesto aún más de relieve los retos a los que se enfrenta Bulgaria en este área.

Una dificultad particular en Bulgaria —para instituciones tales como el nuevo organismo de lucha contra la corrupción y la fiscalía— es la necesidad de que las instituciones que combaten la corrupción merezcan la confianza pública y adquieran con el tiempo una reputación de independencia y profesionalidad. Ante todo, los ciudadanos deben poder confiar plenamente en que estas instituciones actúen con imparcialidad y pleno respeto a las garantías procesales y los derechos fundamentales, incluida la presunción de inocencia<sup>42</sup>. Aspecto importante a la hora de generar confianza es el proceso por el que se designa su dirección.

En la actualidad, el organismo de lucha contra la corrupción sigue funcionando sin dirección fija. Como se destaca en el informe de noviembre de 2018, hubo controversia en torno al procedimiento para elegir su dirección: efectuado por mayoría simple en la Asamblea Nacional, hacía temer una posible politización de su gestión. Para hacer desaparecer esos temores y contribuir a restablecer la confianza en esta institución clave, una prueba importante de la capacidad de la Asamblea Nacional de organizar el proceso de manera abierta y basada en méritos será la próxima designación de un nuevo jefe del organismo anticorrupción.

Otros dos aspectos clave para generar confianza serán recurrir a asesoramiento externo para mejorar el marco de lucha contra la corrupción y contar con el compromiso y el diálogo con las partes interesadas sobre la aplicación de la estrategia de lucha contra la corrupción. Ambos serán fundamentales para mantener un impulso creíble. En sus contactos con la Comisión, el Gobierno búlgaro se ha comprometido a proseguir sus esfuerzos a este respecto, lo que incluye cooperar con el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO)<sup>43</sup>. Finalizado el MCV, para mantener la atención pública sobre estos importantes retos será importante el papel del consejo de seguimiento *a posteriori*<sup>44</sup>.

---

<sup>40</sup> Según el informe de 2018, se estudiaron los haberes privados y las declaraciones de intereses de más de 9 000 personas. Se corrigieron o sometieron a seguimiento especial más de 700 declaraciones.

<sup>41</sup> En Bulgaria la corrupción sigue siendo motivo de grave preocupación, como indican varias encuestas y estudios de observadores independientes.

<sup>42</sup> Además de cumplir la ley en la práctica, esto requiere que al comunicarse las instituciones pongan particular diligencia en transmitir al conjunto de la población una imagen de neutralidad y profesionalidad.

<sup>43</sup> Dentro de su cuarta ronda de evaluación, el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO), órgano consultivo que supervisa la aplicación de las políticas de lucha contra la corrupción por los Estados miembros del Consejo de Europa, está analizando determinados aspectos del marco de lucha contra la corrupción en Bulgaria, y en breve se espera que empiece las actividades de la quinta ronda. Además, Bulgaria también podría recibir asistencia a través del programa de apoyo a las reformas estructurales de la Comisión.

<sup>44</sup> En relación con el consejo de seguimiento *a posteriori*, véase la sección 2.

*A tenor del análisis del tercer objetivo de referencia, el marco jurídico institucional ha empezado a consolidar su labor en consonancia con las recomendaciones novena, décima, decimoprimer y decimosegunda, que pueden considerarse cumplidas satisfactoriamente. Bulgaria necesitará tiempo para completarlo con una trayectoria sólida, en particular con la nueva dirección del organismo de lucha contra la corrupción. La Comisión saluda el compromiso del Gobierno búlgaro de continuar su trabajo recurriendo a la experiencia internacional y garantizando la transparencia y la rendición de cuentas. También podría ser objeto de estudio por el consejo de seguimiento a posteriori y contribuirá al futuro diálogo con la Comisión en el marco del mecanismo global del Estado de Derecho.*

### **3.4 Quinto objetivo de referencia: corrupción en general, en particular a nivel local y en las fronteras**

**Recomendación n.º 13:** *Realizar una revisión externa de los controles ex ante de los procedimientos de contratación pública y de su seguimiento, incluidos los controles ex post, así como de los casos de conflictos de intereses o de corrupción descubiertos y de las medidas correctoras adoptadas para subsanar las deficiencias detectadas.*

**Recomendación n.º 14:** *Establecer medidas basadas en los riesgos para abordar la corrupción de bajo nivel en sectores de alto riesgo de la Administración Pública, inspirándose en las realizaciones del Ministerio del Interior. Proseguir los esfuerzos en el Ministerio del Interior.*

**Recomendación n.º 15:** *Establecer un mecanismo de presentación al público de información sobre la aplicación de la estrategia nacional de lucha contra la corrupción que abarque el período restante de ejecución de la estrategia.*

En el informe de noviembre de 2018 se reconocía que Bulgaria había realizado progresos significativos en relación con las tres recomendaciones del quinto objetivo de referencia, pero también que las autoridades búlgaras debían mantener un seguimiento continuo a largo plazo para poder mostrar resultados concretos. A lo largo del pasado año, Bulgaria confirmó los progresos realizados y prosiguió sus esfuerzos en estas áreas.

La contratación pública es un terreno que presenta un alto riesgo de conflictos de intereses y corrupción. Para llevar a cabo una revisión exhaustiva de su sistema de contratación pública, Bulgaria ha contado con la ayuda del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial). El proyecto terminó a principios de primavera de 2019 con una serie de recomendaciones, en particular sobre prevención de la corrupción, conflictos de intereses y fraude. Según las autoridades, ya se han tomado las primeras medidas de respuesta a las recomendaciones, y la revisión en su conjunto contribuirá a elaborar una futura estrategia global de contratación pública. La contratación pública en general se rige por el Derecho de la UE, y será importante completar estos trabajos, recurriendo en su caso a otras fuentes de conocimientos sobre temas específicos<sup>45</sup>.

En sectores específicos, Bulgaria también siguió aplicando planes de prevención de la corrupción en la administración del Estado. A principios de 2019 se adoptó una nueva serie de planes sectoriales integrados en un ciclo anual y supervisados por un consejo nacional de lucha contra la corrupción presidido por un coordinador nacional de lucha contra la corrupción, a su vez alto cargo del Gobierno<sup>46</sup>. Este cometido requiere una atención continua de todas las instancias y organismos de la administración. El consejo de seguimiento *a posteriori* podría desempeñar un papel importante a la hora de dar visibilidad y apoyo a estos esfuerzos. Junto con el consejo nacional de lucha contra la corrupción, este nuevo consejo desempeñará un papel a la hora de actualizar la estrategia de lucha contra la corrupción vigente desde 2015 a la luz de la evolución y los retos actuales. Al evaluar la

<sup>45</sup> También podría incluirse una ayuda a la correcta aplicación de la legislación de la UE sobre contratación pública.

<sup>46</sup> En la actualidad, el viceprimer ministro responsable de la reforma judicial y ministro de Asuntos Exteriores también ejerce funciones de coordinador nacional de la lucha contra la corrupción.

estrategia actual y definir nuevas prioridades para el futuro, será importante contar con una amplia participación de las partes interesadas y la sociedad civil<sup>47</sup>.

*El análisis del quinto objetivo de referencia confirma los progresos observados en el informe de noviembre de 2018 sobre las recomendaciones decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, que pueden considerarse cumplidas satisfactoriamente. En muchos casos, se trata de problemas que requieren una atención permanente, y los trabajos de análisis de los retos y de creación de un proceso coherente para abordarlos continuamente son un sólido fundamento de cara a futuras labores. Cuestiones como la contratación pública también se supervisan dentro del proceso normal de aplicación de la legislación europea. Volverán a ser importantes temas de estudio para el consejo de seguimiento a posteriori y contribuirán al futuro diálogo con la Comisión en el marco del mecanismo global del Estado de Derecho.*

#### **4. CONCLUSIÓN**

En la decisión por la que se creaba el MCV, la Comisión, pese a señalar los considerables esfuerzos de Bulgaria por completar los preparativos a la adhesión, enumeraba una serie de cuestiones pendientes sobre las que había que seguir avanzando para garantizar que el sistema judicial y los organismos de aplicación de la ley fueran capaces de poner en vigor y ejecutar las medidas tomadas para establecer el mercado interior y el espacio de libertad, seguridad y justicia<sup>48</sup>. Entre otras, se trataba de la rendición de cuentas y la eficiencia de dichos organismos.

Este objetivo ha guiado el proceso del MCV hasta las diecisiete recomendaciones clave formuladas por la Comisión en enero de 2017. Según los informes de noviembre de 2017 y noviembre de 2018, Bulgaria ha trabajado sistemáticamente en la aplicación de las recomendaciones. Esta tarea prosiguió a lo largo del último año, y Bulgaria ha seguido avanzando, entre otras cosas, sobre las recomendaciones de los objetivos de referencia tercero, cuarto y quinto, que seguían pendientes tras la evaluación del año pasado.

Este año se ha consolidado el marco jurídico e institucional introducido en años anteriores. Para traducirlo en resultados a largo plazo, hará falta determinación y seguimiento. A este respecto, son fundamentales las medidas tomadas por Bulgaria para poner en marcha sistemas de supervisión del proceso.

Además del compromiso de proseguir las reformas sobre lucha contra la corrupción, la Comisión toma nota, en particular, del compromiso manifestado por el Gobierno de Bulgaria de introducir procedimientos de rendición de cuentas del fiscal general, incluida la salvaguardia de la independencia judicial en consonancia con las recomendaciones de la Comisión de Venecia. El Gobierno búlgaro ha presentado una solicitud de dictamen y se ha comprometido a cumplir las recomendaciones de la Comisión de Venecia, dentro de los parámetros que establece el ordenamiento constitucional búlgaro.

La Comisión también toma nota del compromiso de las autoridades búlgaras de introducir legislación para derogar las disposiciones de la ley del sistema judicial que exigen la suspensión automática de los magistrados en caso de investigación penal y la obligación de informar de su pertenencia a asociaciones profesionales. El Gobierno búlgaro ya ha presentado al respecto una propuesta legislativa a la Asamblea Nacional.

Por último, la Comisión toma nota del compromiso del Gobierno búlgaro de mantener la cooperación con los órganos del Consejo de Europa para abordar las deficiencias de que aún adolecen el marco de lucha contra la corrupción en Bulgaria y la eficacia de las investigaciones penales.

---

<sup>47</sup> Tanto el consejo nacional de lucha contra la corrupción como el nuevo consejo de seguimiento *a posteriori* contemplan la participación de la sociedad civil, con la que podrían canalizar un compromiso más amplio.

<sup>48</sup> Decisión C(2006) 6570 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2006.

La Comisión considera que los progresos realizados por Bulgaria en el marco del MCV son suficientes para cumplir los compromisos asumidos en el momento de su adhesión a la UE. Bulgaria deberá seguir trabajando sistemáticamente para plasmar los compromisos señalados en este informe en legislación concreta y para aplicarla de forma continuada. Supervisar que sigan poniéndose en práctica las reformas introducidas por Bulgaria será tarea del consejo de seguimiento *a posteriori* y contribuirá al futuro diálogo con la Comisión en el marco del mecanismo global de Estado de Derecho. Antes de tomar una decisión definitiva, la Comisión también atenderá debidamente a las observaciones del Consejo y del Parlamento Europeo<sup>49</sup>.

---

<sup>49</sup> La finalización del MCV para Bulgaria adoptaría la forma de una decisión de la Comisión que revoque la Decisión 2006/929/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2006, por la que se establece un mecanismo de cooperación y verificación de los avances logrados por Bulgaria para cumplir indicadores concretos en materia de reforma judicial, lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada [C(2006) 6570].